

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

AGREGA UN PARRAFO AL CAPITULO VI (Justificaciones) DE LA ORDENANZA N° 681 (Régimen de Asistencia y Puntualidad del Personal No Docente de la Universidad Tecnológica Nacional).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.

VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior No Docente, señor Ricardo GUIÑAZU, relacionada con la revisión de la medida que dejó sin efecto el otorgamiento del día femenino en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho reclamo ha sido acompañado por la totalidad del personal femenino de diversas Unidades Académicas.

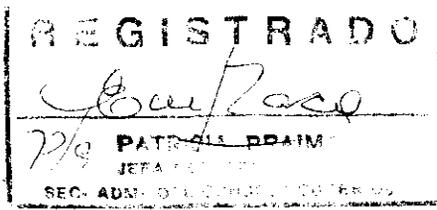
Que en el Plenario del Consejo Superior Universitario del día de la fecha se resolvió incorporar el beneficio del día femenino que fuera dejado sin efecto por la Ordenanza N° 681.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-2-

///

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Reincorporar al Capítulo VI (Justificaciones) de la Ordenanza N° 681 (Reglamento de Asistencia y Puntualidad del Personal No Docente de la Universidad Tecnológica Nacional) el siguiente párrafo:

"Al personal femenino se le justificará automáticamente una inasistencia por mes, no computable dentro de las establecidas en el inciso f), artículo 14 del Decreto 3413/79 (Razones Particulares).

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 689

UN  
abc

Ingeniero JUAN RECALDE

Ing. CIRIO A. MUR  
SECRETARIO ACADEMICO